

FORMATO DE PRESENTACION DE MEDIO DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL DE CONFORMIDAD CON EL CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS DEL LOS MEDIOS DE IMPUGNACION LO CONTENIDO EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
PRESENTE. -

Comentado [U1]: Autoridad que habrá de resolver el medio de impugnación interpuesto.

Proemio de la demanda

(nombre del promovente), mexicano mayor de edad en mi carácter de *(carácter con el que se comparece)*, señalando domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en *(calle, número, colonia, código postal, y entre qué y qué calles se localiza, municipio o ciudad y Estado de la República)*, autorizando para recibir las en mi nombre y representación a *(nombre y apellido(s) de las personas que puedan oír y recibir las notificaciones en nombre del actor)*; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Comentado [U2]: Por ejemplo, ciudadano, aspirante a candidato; candidato; militante de un partido político, regidor de un ayuntamiento, etc.

Comentado [U3]: El domicilio que se señale para recibir notificaciones debe encontrarse en el mismo lugar donde resida la autoridad que resolverá el medio de impugnación [artículo 14 fracción II]. En el caso de el Tribunal Electoral, el domicilio debe ubicarse dentro de la capital del Estado de San Luis Potosí.

Medio de impugnación que se promueve

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º, 6º, 27 fracción __, 28 fracción II, 31, 32, 34, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Justicia Electoral del Estado, por medio del presente escrito vengo a promover *(señalar el tipo de medio de impugnación que se promueve)* contra la(s) autoridad(es) u órgano(s) electorales, por el (los) acto(s)/resolución(es) que más adelante precisaré en el apartado correspondiente.

Comentado [U4]: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, los medios de impugnación de los que puede conocer el Tribunal Electoral del Estado, son: los juicios de nulidad electoral, y los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Requisitos generales

A fin de dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí, me permito manifestar lo siguiente:

I.- Señalar nombre del actor, sus generales y el carácter con el que promueve: quedaron ya manifestados en el proemio del presente escrito de demanda.

II.- Señalar domicilio para recibir notificaciones y personas autorizadas para oír y recibir las en nombre y representación del promovente: quedaron ya manifestados en líneas precedentes.

III.- El nombre del tercero interesado: Salvo error de apreciación, considero que _____ puede llegar a tener el carácter de tercero interesado en el presente juicio/recurso.

Comentado [U5]: El tercero interesado, que será el partido político, la coalición, el candidato o el ciudadano que tenga un interés jurídico en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor. [artículo 12 fracción III]

IV.- Acompañar los documentos con los que legitima su actuación: Acredito la personalidad con la que comparezco acompañando al presente _____ (anexar documento con el que se acredita la personalidad con la que comparece el promovente); documento identificado como anexo (01).

V.- Expresar el acto o resolución impugnados, y el órgano electoral responsable del mismo.

- a) De la autoridad/órgano responsable (nombre), reclamo (acto/resolución impugnada)
- b) De la autoridad/órgano responsable (nombre), reclamo (acto/resolución impugnada)

VI. – Fecha en que se dio a conocer el acto o resolución impugnados. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que tuve conocimiento y/o me fue notificado el/los actos impugnados, el día (día, mes y año en que se practicó la notificación o se tuvo conocimiento del o los actos o resoluciones impugnadas).

VII(a).- HECHOS.

1.
2.
3.

VII(b).- AGRAVIOS.

1.
2.
3.

VII(c).- DISPOSICIONES LEGALES PRESUNTAMENTE VIOLADAS.

1.
2.
3.

VIII. PRETENSIONES QUE DEDUZCA

1.
2.
3.

IX.– PRUEBAS.

Comentado [U6]: En caso de ser varias autoridades u órganos partidistas, con actos diversos, se deberá precisar qué acto o actos se reclama en lo particular a cada una de ellas

Comentado [U7]: Se recomienda que los hechos en que la o el promovente funden su demanda, se estructuren de forma cronológica, narrándolos con claridad y precisión.

Comentado [U8]: En el capítulo de agravios, el actor debe expresar con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, el Tribunal se ocupe de su estudio.

Comentado [U9]: Artículo de la Constitución, Tratado internacional, Ley, Reglamento u ordenamiento normativo que prevé el derecho que se dice vulnerado.

Comentado [U10]: Aquello que el promovente pretende alcanzar con el medio de impugnación. Las pretensiones pueden ser: 1) declarativas, es decir, que solicitan la declaración de existencia o inexistencia de una relación jurídica ;2) constitutivas, por las que se constituyen, modifican o extinguen relaciones jurídicas, y 3) condenatorias, por las que se obliga a la parte a dar, hacer o no hacer.

Comentado [U11]: Con la interposición de un medio de impugnación deberán invariablemente ofrecerse y aportarse las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción IX, 39, 40 y 41 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, ofrezco como pruebas de mi intención, las siguientes:

- a) Documental pública,

consistente en [.....];
- b) Documental privada,

consistente en [...];
- c) Pericial

en materia de [...], con cargo al perito [...] con número de registro [...], y domicilio en [...]; quien deberá en base a su experticia determinar lo siguiente:

Cuestionario que deberá contestar el perito

1. [...]

2. [...]

3. [...]
- d) Prueba Técnica,

consistente en:

a. Fotografía(s) ilustrativas de [...];

b. [...]

c. [...]
- e) Reconocimientos o Inspección Judicial

que deberá llevar a cabo el personal que para tal efecto designe ese H. Tribunal, en (señalar el lugar de la inspección), a fin de constatar y dar fe de lo siguiente:

a. [...]

b. [...]

c. [...];
- f) Presuncionales legales y humanas,

consistentes en [...] e,
- g) Instrumental de actuaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este H. Tribunal Electoral en el Estado atentamente solicito:

PETITORIOS

PRIMERO. - Se me tenga por interponiendo en tiempo y forma el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. - Se reconozca la personalidad con la que comparezco, así como por manifestando personas y domicilio para recibir notificaciones.

TERCERO. - Solicite a las autoridad(es) rindan el (los) informes circunstanciados.

CUARTO. – Se turne a la ponencia del Magistrado que corresponda para que realice la sustanciación del medio de impugnación correspondiente y realicé el proyecto de resolución.

PROTESTO LO NECESARIO

SAN LUIS POTOSI S.L.P. A (*día*) DE (*mes*) DE (*año*)

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE

Comentado [U12]: Se consideran documentos públicos: a) Las actas oficiales de las mesas directivas de casilla, así como las de los diferentes cómputos que consignen resultados electorales. Serán actas oficiales las originales, las copias autógrafas o las copias certificadas que deben constar en los expedientes de cada elección. b) Los demás documentos originales expedidos por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia. c) Los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus facultades, por las autoridades federales, estatales y municipales. d) Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe.

Comentado [U13]: Serán documentales privadas todos los demás documentos o actas que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionadas con sus pretensiones.

Comentado [U14]: La prueba pericial sólo podrá ser ofrecida y admitida en aquellos medios de impugnación no vinculados al proceso electoral y a sus resultados, siempre y cuando su desahogo sea posible en los plazos legalmente establecidos. Para su ofrecimiento deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) Ser ofrecida junto con el escrito de impugnación. b) Señalarse la materia sobre la que versará la prueba, exhibiendo el cuestionario respectivo con copia para cada una de las partes. c) Especificarse lo que pretenda acreditarse con la misma. d) Señalarse el nombre del perito que se proponga y exhibir su acreditación técnica;

Comentado [U15]: Se consideran pruebas técnicas: las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

Comentado [U16]: La presunción es la consecuencia que la ley o el órgano resolutor deducen de un hecho conocido, para averiguar la verdad de otro desconocido. Para que se haga valer bastará que el oferente invoque el hecho probado del que la derive.

Comentado [U17]: La prueba instrumental de actuaciones es el conjunto sistematizado de documentos, públicos y privados, de constancias de actuaciones procesales o procedimentales que integran un expediente.

Comentado [U18]: [Artículo 12